

INFORME

DE PERTENENCIA SOCIOLINGÜÍSTICA,

Noviembre-Diciembre 2019



PROCURADOR DE LOS
DERECHOS HUMANOS



Tabla de contenido

1. Introducción	3
2. Antecedentes del Informe de Pertenencia Sociolingüística	4
3. Análisis de información	4
4. Consideraciones de Fortalecimiento del Informe sobre Pertenencia Sociolingüística	4
5. Acciones para implementar	7
6. Retos	9
7. Conclusiones	9
8. Bibliografía	9



1. Introducción

La Asamblea Nacional Constituyente de la República de Guatemala del año 1984 creó el cargo de Procurador de los Derechos Humanos –PDH-, el cual quedó instituido con la promulgación de la Constitución Política de la República de Guatemala del 31 de mayo de 1985, entrando en vigencia el 14 de enero de 1986, al instalarse el Congreso de la República de Guatemala.

El Procurador de los Derechos Humanos es un Comisionado del Congreso de la República, cuyas facultades abarcan la investigación, supervisión a la administración pública, denuncia pública, pronunciamiento, recomienda y censura públicamente el comportamiento administrativo lesivo. Así mismo sus resoluciones tienen carácter de conciencia, no está supeditado a organismo, institución, funcionario o persona alguna y actúa con absoluta independencia para la defensa de los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los tratados y convenciones internacionales aceptados y ratificados por Guatemala.

La Procuraduría de los Derechos Humanos, de acuerdo a su naturaleza y mandato que la legislación le confiere al Comisionado del Congreso de la República, forma parte del aparato administrativo del Estado de Guatemala, la cual cumple con las normas presupuestarias, políticas y normativas del presupuesto de ingresos y egresos del Estado, por lo cual se vincula con las políticas de Estado que los entes rectores en la materia establecen, así mismo con los tratados y convenios que se ratifiquen en Guatemala en materia de Derechos Humanos.

En ese marco, de conformidad con lo que establecen los artículos del 10 al 14 de la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto Número 57–2008 del Congreso de la República de Guatemala, así mismo lo establecido en la Ley de Idiomas Nacionales, Decreto Número 19-2006, la Procuraduría de los Derechos Humanos presenta el **Informe de Pertinencia Sociolingüística** del mes de diciembre del año 2019.

El objetivo del presente informe es mantener actualizada la información de la Procuraduría de los Derechos Humanos en cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto Número 57–2008 del Congreso de la República de Guatemala y en cumplimiento con la Ley de Idiomas Nacionales, Decreto Número 19-2006 del Congreso de la República de Guatemala.



2. Antecedentes del Informe de Pertenencia Sociolingüística

En el mes de enero del año 2017, con la finalidad de dar cumplimiento al artículo diez (10), numeral veintiocho (28) de la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto Número 57–2008 del Congreso de la República de Guatemala, se empieza a reportar este informe a la Unidad de Información Pública -UIP-, el cual está enfocado en proporcionar información que refleja las metas institucionales y servicios relativos a los clasificadores temáticos presupuestarios que la institución está afecta, concretamente al Clasificador Temático Enfoque de Género, dando a conocer de esta manera el idioma maya de las personas que se capacitan tanto en las Auxiliaturas Departamentales y Municipales como en la Sede Central de la PDH.

Finalmente, en el mes de noviembre del presente año, a raíz de la supervisión realizada al portal electrónico de la Procuraduría de los Derechos Humanos por la Secretaría de Acceso a la Información Pública –SECAI-, la Dirección de Planificación y Gestión Institucional en relación con el Informe de Pertenencia Sociolingüística, procedió a realizar un análisis técnico sobre los requerimientos de la legislación vigente para la presentación de dicho Informe, por lo cual a partir de este período se presenta un cambio en el contenido, así mismo en los instrumentos y mecanismo de consolidación de la información.

3. Análisis de información

La Dirección de Planificación y Gestión Institucional, atendiendo las recomendaciones emitidas por la Secretaría de Acceso a la Información Pública, a través de la Supervisión realizada al portal electrónico de la PDH y en especial a la Asesoría Técnica brindada por dicha Secretaría, realizó el análisis de la información que deberá llevar el Informe de Pertenencia Sociolingüística de la Procuraduría de los Derechos Humanos, para el ejercicio fiscal 2020.

4. Consideraciones de Fortalecimiento del Informe sobre Pertenencia Sociolingüística

El presente informe es producto de un análisis técnico relativo a los requerimientos de la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto Número 57–2008 del Congreso de la República de Guatemala y la Ley de Idiomas Nacionales, Decreto Número 19-2006 del Congreso de la República de Guatemala.

Por lo tanto, para los meses de noviembre y diciembre del año dos mil diecinueve (2019), la Dirección de Planificación y Gestión Institucional realizó un análisis para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo diez (10), numeral veintiocho (28) de la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, en cual establece en su parte conducente:



“ARTICULO 10. Información pública de oficio. Los Sujetos Obligados deberán mantener, actualizada y disponible, en todo momento, de acuerdo con sus funciones y a disposición de cualquier interesado, como mínimo, la siguiente información, que podrá ser consultada de manera directa o a través de los portales electrónicos de cada sujeto obligado: (...) Las entidades e instituciones del Estado deberán mantener informe actualizado sobre los datos relacionados con la pertenencia sociolingüística de los usuarios de sus servicios, a efecto de adecuar la prestación de los mismos;

Así mismo, el presente informe, recogerá información que dará cumplimiento a lo que establece el artículo diez (10) de la Ley de Idiomas Nacionales, Decreto Número 19-2006 del Congreso de la República de Guatemala, **“ARTÍCULO 10. Estadísticas.** Las entidades e instituciones del Estado deberán llevar registros, actualizar y reportar datos sobre la pertenencia sociolingüística de los usuarios de sus servicios, a efecto de adecuar la prestación de los mismos.”.

Objetivo:

El objetivo del presente informe, es mantener actualizada la información de la Procuraduría de los Derechos Humanos, en cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala y la Ley de Idiomas Nacionales, Decreto Número 19-2006 del Congreso de la República de Guatemala.

Derivado de lo anterior, a partir del presente informe de los meses de noviembre y diciembre del año en curso, se plantean cambios en el informe, siendo los principales:

1. **Enfoque:** se plantea un cambio en el enfoque del informe, el cual permitirá comunicar en dos sentidos:
 - Los servicios que se prestan en la PDH con Pertenencia sociolingüística.
 - Unidades Administrativas y personal que presta el servicio con Pertenencia Sociolingüística.

Así mismo, en el mediano plazo, se requiere que la institución asuma una política institucional de abordaje en el marco de la Ley de Idiomas Nacionales, Decreto Número 19-2006 del Congreso de la República de Guatemala.

2. **Estructura del informe:** se plantea una nueva estructura que responda mejor al enfoque técnico del informe, con contenido sustancial, en el que se encuentren resultados y puedan plantearse recomendaciones de mejora en la prestación de servicios con pertenencia sociolingüística en la institución.

3. **Temporalidad.**

Pese a que la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala no indica una temporalidad, se propone que el informe tenga una temporalidad cuatrimestral, lo cual permitirá recabar información institucional sobre los servicios que se prestan y la calidad



de los mismos, con Pertenencia Sociolingüística, de acuerdo a lo requerido por la Ley de Idiomas Nacionales, Decreto Número 19-2006 del Congreso de la República de Guatemala. Para responder con lo anterior, se requiere de reuniones técnicas con Unidades Administrativas Sustantivas, tales como la Dirección de Medicación, Dirección de Defensorías, Dirección de Promoción y Educación, Dirección de Procuración, entre otras, así mismo con la Dirección de Comunicación Social, Dirección de Relaciones Internacionales y otras que puedan apoyar en dicho informe.

4. Mecanismos de fortalecimiento del informe:

En el orden de los establecido anteriormente, la Dirección de Planificación y Gestión Institucional se compromete dentro del fortalecimiento institucional de la PDH a implementar mecanismos de seguimiento para que el informe tenga el enfoque que se requiere, así mismo, para que en el mediano plazo se haga un análisis, para determinar que Unidad Administrativa pueda darle seguimiento a la información con base a las funciones y objetivos de la misma y sobre todo el informe.

Se deberá proponer e implementar lineamientos para la defensa, protección, investigación y promoción de los derechos humanos de los pueblos indígenas, en coordinación con la Dirección de Defensorías.

Se tienen que elaborar propuestas de pronunciamientos o comunicados, material educativo e informes técnicos temáticos sobre los derechos humanos de los pueblos indígenas en otro idioma que no sea el español.

Se deberán presentar informes periódicos de las actividades realizadas por la Defensoría de los Pueblos Indígenas.

En ese sentido, se requerirá establecer técnicas e instrumentos para recabar información de las Unidades administrativas, así como revisar instrumentos que utilizan dichas Unidades en la prestación de servicio, tales como el garantizar **¿en qué idioma desea ser atendida la persona que acude a la institución?**

Para lo cual se requerirá de hacer un análisis del personal que presta los servicios, para garantizar la pertenencia sociolingüística. Es decir, tomar en cuenta las capacidades y habilidades del recurso humano de la institución y garantizar las futuras contrataciones con pertenencia sociolingüística.

Si bien es cierto, la Institución presta diversos servicios, la Dirección de Planificación y Gestión Institucional propondrá iniciar con los siguientes servicios:

1. Promoción en Derechos humanos (eventos)
2. Educación en Derechos Humanos (personas capacitadas)



Progresivamente se incluirán otros servicios:

En ese orden, se requiere de capacitaciones y/o asistencia técnica para orientar al personal de la institución sobre la importancia de la pertenencia sociolingüística en los servicios que se prestan.

Así mismo, la Dirección de Planificación y Gestión Institucional diseñará los primeros instrumentos para establecer un diagnóstico en el futuro cercano, para que en el próximo Informe, de acuerdo a su temporalidad, se incluyan los datos con el enfoque que se requiere.

Para el efecto, se requerirá de la autorización de la autoridad superior y las instrucciones sobre la obtención de información de Unidades Administrativas Sustantivas (Dirección de Mediación, Dirección de Defensorías, Dirección de Promoción y Educación, entre otras), así mismo unidades administrativas de apoyo (Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Comunicación Social, Dirección de Relaciones Internacionales, entre otras).

5. Acciones para implementar

De conformidad con lo que establece la Guía para la elaboración del Informe requerido en el artículo diez (10), numeral veintiocho (28) de la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, para el año 2020, la Institución deberá implementar ciertas acciones a corto plazo y así dar cumplimiento con lo establecido en dicha normativa, así mismo con lo establecido en la Ley de Idiomas Nacionales, Decreto Número 19-2006 del Congreso de la República de Guatemala.

Las unidades sustantivas involucradas en brindar servicios a la población, deberán tomar un nuevo rol en cuenta al presente informe, así mismo algunas unidades administrativas de apoyo, estarán involucradas en la alimentación del Informe de Pertenencia Sociolingüística de la institución, dada la naturaleza de sus funciones.

1. **Temporalidad del Informe:** pese a que La Ley no establece un plazo para la presentación del mismo, el criterio es que no puede ser menor a un mes, ni mayor a un año. Un informe anual es más preciso en brindar información con avances y progresos, ya que demuestra resultados más concretos. Con una mejor disposición de la máxima autoridad, se hace la propuesta de poder presentar 3 informes durante el ejercicio fiscal 2020, siendo en la siguiente temporalidad:

Primer Informe-(enero 2020): Se recopilará información para un banco de habilidades lingüísticas del personal de la Procuraduría de los Derechos Humanos, con la finalidad de establecer fortalezas del personal en cuanto al conocimiento de algún idioma maya de Guatemala.



Segundo Informe (junio 2020): Se presentará un diagnóstico de la información recopilada por la Dirección de Planificación y Gestión Institucional respecto a contabilizar el número de acciones/actividades que brindan las Unidades Sustantivas en las que se enmarca directamente el mandato constitucional del Procurador de los Derechos Humanos (Dirección de Procuración/ Dirección de Mediación/Dirección de Promoción y Educación/ Dirección de Defensorías / Dirección de Auxiliaturas) en cuanto brindar servicios a la población en algún idioma maya.

Tercer Informe (diciembre 2020): Informe final. Durante el año dos mil veinte (2020), la Dirección de Planificación y Gestión Institucional, puede realizar el traslado de las capacidades instaladas a la unidad administrativa que se considere competente, para que ella en el marco de lo que establece la Ley de Idiomas Nacionales, tome el rol en cuanto al Informe de Pertenencia Sociolingüística.

Acciones a Implementar

Dirección de Recursos Humanos: estará dirección, deberá solicitar por medio de un correo electrónico a los/as jefes/as de las Unidades Administrativas o a todo el personal de la PDH, información del lenguaje que practican, para tener un banco de datos y alimentar el Informe en su momento requerido.

Dirección de Educación y Dirección Nacional de Auxiliaturas: deberán brindar en su momento, la guía curricular de los temas que proporcionarán en el ejercicio fiscal 2020 y en que idioma se impartirán los temas.

Dirección de Mediación: deberá de informar las mediaciones realizadas y en que idioma se han brindado las mismas en la temporalidad que le sea requerida la misma.

Dirección de Procuración, Dirección de Defensorías y Dirección Nacional de Auxiliaturas: deberán brindar las denuncias atendidas en los idiomas que establece la Ley de Idiomas Nacionales, así mismo deberán de tomar acciones en caso haya problema en el cumplimiento de dicha Ley.

Dirección de Comunicación Social: deberá divulgar lo concerniente a la PDH en por lo menos otro de los idiomas nacionales que establece la Ley adicional al Idioma Español.

Dirección de Relaciones Internacionales: dar el apoyo necesario para fortalecer la implementación del informe.

Defensoría de los Pueblos Indígenas: deberá brindar la asistencia específica a la institución en lo relativo a su competencia.



6. Retos

1. En el corto plazo iniciar con un instrumento de recabar información y diseño del diagnóstico.
2. En el mediano plazo, establecer un diagnóstico que posibilite a largo plazo un cambio de enfoque en los servicios que se prestan, desde el punto de vista de pertenencia sociolingüística.
3. A largo plazo, de los resultados del diagnóstico institucional se podrán establecer líneas para una futura política institucional con pertenencia sociolingüística.
4. En el futuro, fortalecer la institución para adecuar la prestación de servicios en cumplimiento al espíritu de la Ley de Idiomas Nacionales, Decreto Número 19-2006 del Congreso de la República de Guatemala,

7. Conclusiones

Producto del análisis del enfoque del informe sobre pertenencia sociolingüística que se ha presentado en cumplimiento de Ley de Idiomas Nacionales, Decreto Número 19-2006 del Congreso de la República de Guatemala y la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, se plantea un cambio de enfoque del informe, con identificación de aspectos técnicos y de fortalecimiento a la institución identificados, siendo:

1. Enfoque
2. Estructura del informe
3. Temporalidad
4. Mecanismos de seguimiento

8. Bibliografía

- Asamblea Nacional Constituyente. (1985). *Constitución Política de la República de Guatemala*. Guatemala. Tipografía Nacional.
- Congreso de la República de Guatemala. (2008). *Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto 57-2008*. Guatemala. Tipografía Nacional.
- Congreso de la República de Guatemala. (2006). *Ley de Idiomas Nacionales, Decreto 19-2006*. Guatemala. Tipografía Nacional.
- Procurador de los Derechos Humanos. (2018). *Reglamento de Organización y Funcionamiento*. Guatemala.
- Procurador de los Derechos Humanos. (2019). *Reglamento de Organización y Funcionamiento*. Guatemala.

